

Convenio N° 037 -2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 650, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará **EL PRONIED**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL**, con RUC N° 20208154428, con domicilio legal en la Av. Señor de la Misericordia N° 203, distrito de Marcabal, Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, señor Marcos Leoncio Díaz Ramírez, en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 19546560, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO LOCAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

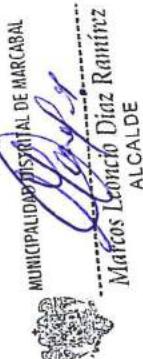
**El PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

El **PRONIED** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

El **GOBIERNO LOCAL** es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Se constituyen en órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 Mediante Oficio N° 054-2015-MDM/A de fecha 11 de mayo de 2015, el Alcalde del distrito de Marcabal solicita cuatro (04) módulos prefabricados, para atender a las instituciones educativas públicas en situación de riesgo de los caseríos de Santa Rosa de Casaguate, Naiguapata, Piedra Grande y Lluchubamba del distrito de Marcabal de la provincia de Sánchez Carrión – La Libertad, adjuntando para ello los informes técnicos respectivos de Defensa Civil.

-   
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL  
 Marcos Leoncio Diaz Ramírez  
 ALCALDE
-   
 V.Bº  
 UGME  
 Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED
-   
 V.Bº  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 Oficina de Asesoría Jurídica - Oficina de Infraestructura Educativa
-   
 V.Bº  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 Oficina de Infraestructura Educativa - Oficina de Infraestructura Educativa
-   
 V.Bº  
 ESPINOZA  
 SANCHEZ  
 Oficina de Infraestructura Educativa - Oficina de Infraestructura Educativa
-   
 R. VELA  
 Oficina de Infraestructura Educativa - Oficina de Infraestructura Educativa
- 2.2. A través del Memorando N° 1287-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del **PRONIED** evalúa la solicitud efectuada mediante el Oficio N° 054-2015-MDM/A y señala que corresponde atenderlos con cuatro (04) módulos prefabricados con plataforma, correspondiendo la suscripción del convenio respectivo.
  - 2.3 Por su parte la Unidad de Abastecimiento ratificado por la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 1339-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA de fecha 10 de julio del 2015, informa la existencia de disponibilidad de cuatro (04) módulos prefabricados de metal de 1 ambiente para atender al **GOBIERNO LOCAL**.
  - 2.4 Asimismo, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante el Informe N° 179-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP de fecha 14 de julio de 2015, manifiesta que lo solicitado se encuentra enmarcado en las funciones del **PRONIED** y previsto Plan Operativo Institucional 2015 aprobado por Resolución Ministerial N° 594-2014-MINEDU y no representa transferencia de recursos económicos.
  - 2.5 De igual modo, el Informe N° 0570-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED/OAJ de fecha 16 de julio del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la conformidad en la suscripción del Convenio.
  - 2.6 A fin de colaborar con las instituciones educativas ubicadas en el **GOBIERNO REGIONAL**, resulta conveniente la suscripción del presente Convenio, en el marco de los objetivos y funciones del **PRONIED**.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del **PRONIED**.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre el **PRONIED** y el **GOBIERNO LOCAL**, para la afectación en uso a favor de este último, de cuatro (04) módulos prefabricados de metal de 1 ambiente, con la finalidad de que sean destinados a las instituciones educativas públicas en alto riesgo de colapso de los caseríos de Santa Rosa de Casaguate, Naiguapata, Piedra Grande y Lluchubamba del distrito de Marcabal de la provincia de Sánchez Carrión de la Región de La Libertad y con ello garantizar el desarrollo adecuado de las actividades estudiantiles en el distrito, según las condiciones establecidas en el presente convenio.

Dependiendo de la necesidad o la persistencia de situaciones de riesgo, emergencias u otros hechos extraordinarios, se podrá incrementar la afectación de más módulos prefabricados, según la disponibilidad del **PRONIED** a través de la adenda correspondiente.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. **El PRONIED** asume los siguientes compromisos:
- 5.1.1 Entregar en afectación de uso al **GOBIERNO LOCAL**, cuatro (04) módulos prefabricados de metal de 1 ambiente, para ser destinados al servicio educativo de las instituciones educativas públicas de los caseríos de Santa Rosa de Casaguate, Naiguapata, Piedra Grande y Lluchubamba del distrito de Marcabal de la provincia de Sánchez Carrión de la Región de La Libertad. Para tal efecto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción, en la que se detallará las características y condiciones en las que se entregan los módulos prefabricados. Dicha Acta formará parte del presente Convenio y deberá ser suscrita, por los coordinadores de cada una de las partes.
- 5.1.2 Realizar inspecciones inopinadas y supervisiones periódicas con la finalidad de verificar el uso de los módulos prefabricados, así como el cumplimiento del cronograma y metas de distribución de los mismos.
- 5.1.3 Brindar asistencia técnica al **GOBIERNO LOCAL**, a fin que realicen un adecuado diagnóstico y evaluación de la infraestructura de los locales escolares y con ello garantizar la integridad física de la comunidad educativa, así como la continuidad de los servicios educativos.
- 5.1.4 Brindar capacitación al **GOBIERNO LOCAL** e instituciones educativas para una adecuada distribución, ubicación, instalación y mantenimiento de los módulos prefabricados.
- 5.1.5 Proponer al **GOBIERNO LOCAL** criterios para la priorización de los locales escolares que requieran intervención a través de módulos prefabricados dependiendo de la vulnerabilidad de la infraestructura escolar o de situaciones de emergencia, como la afectación por fenómenos climáticos o la ocurrencia de eventos extraordinarios e imprevisibles.

- 5.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** asume los siguientes compromisos:

- 5.2.1 **El GOBIERNO LOCAL**, en un plazo máximo de 10 días calendario de suscrito el presente convenio, deberá presentar un documento que identifique a la persona responsable de recoger los módulos prefabricados y de suscribir la pecosa correspondiente, señalando asimismo el cronograma de recojo de módulos, el mismo que no deberá realizarse más allá de los 30 días calendario.
- 5.2.2 Evaluar y diagnosticar el estado de la infraestructura de los locales escolares, asimismo priorizar la intervención de locales escolares tomando en cuenta para ello los criterios proporcionados por el **PRONIED**.
- 5.2.3 Asumir los costos de transporte de los módulos prefabricados desde el almacén del Ministerio de Educación hasta el almacén del **GOBIERNO LOCAL**.

- 5.2.4 Asumir los costos de transporte de los módulos prefabricados desde el almacén del **GOBIERNO LOCAL** hasta las instituciones educativas públicas que la necesiten ubicados en los caseríos de Santa Rosa de Casaguate, Naiguapata, Piedra Grande y Lluchubamba del distrito de Marcabal. Asimismo, al finalizar la afectación en uso, deberá asumir los costos de transporte de los módulos prefabricados hasta el almacén del Ministerio de Educación. El **GOBIERNO LOCAL** deberá Instalar los módulos prefabricados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la salida de los módulos prefabricados del almacén del Ministerio de Educación.
- 5.2.5 Asumir los costos de instalación y desinstalación de los módulos prefabricados, de acuerdo con los Manuales Técnicos que **PRONIED** le proporcionará. Cada módulo prefabricado instalado deberá estar conectado a un sistema de pozo a tierra.
- 5.2.6 Acondicionar los módulos prefabricados para el confort y comodidad de la comunidad estudiantil que hará uso de ellos.
- 5.2.7 Asumir la adquisición e instalación de un pararrayo para cada módulo prefabricado entregado en afectación en uso, con la finalidad de asegurar la integridad de la comunidad educativa y los bienes entregados.
- 5.2.8 Asumir los costos y gastos que se generen del mantenimiento, conservación, reparación de los módulos prefabricados en caso de deterioro, así como la restitución en caso de pérdida, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
- 5.2.9 Devolver los módulos prefabricados al **PRONIED** al culminar la afectación en uso; a la conclusión del presente convenio o al haber desaparecido la necesidad, con todas las mejoras realizadas por el **GOBIERNO LOCAL**, sin más desgaste que el producido por su uso ordinario.
- 5.2.10 El uso de los módulos prefabricados es de carácter temporal, y debe ser sustituido por infraestructura permanente a través del desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública por el **GOBIERNO LOCAL** o quien designe como Unidad Formuladora del proyecto.
- 5.2.11 El **GOBIERNO LOCAL** deberá reportar al **PRONIED** el estado de los módulos prefabricados con vistas fotográficas, así como el destino de los mismos indicando el nombre y ubicación de la Institución Educativa, código modular, número de aulas asignadas, y el código de identificación del módulo prefabricado. El **GOBIERNO LOCAL** deberá proveer el primer Reporte a los treinta (30) días de suscrito el Convenio. La periodicidad de los reportes será de cada cuatro (04) meses hasta la culminación del convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio. En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

- 7.1 Por el **PRONIED**, se designa al Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.
- 7.2 Por el **GOBIERNO LOCAL** se designa al Gerente Municipal.

## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio. Por mutuo acuerdo.
- b) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier modificación de tales domicilios se efectuará por escrito con la debida anticipación.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de

LIMA, a los 11 días del mes de Agosto del año 2015.



### POR EL GOBIERNO LOCAL



**POR EL PRONIED**

Ing. Gustavo Adolfo Canales Krijenka  
Director Ejecutivo ( )  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED





**POR EL PRONIED**

Ing. Gustavo Adolfo Canales Krijenka  
Director Ejecutivo ( )  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED